



## HOJA INFORMATIVA – ADOPCIÓN INTERNACIONAL COSTA RICA

*El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.*

### I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES EN COSTA RICA E INSCRIPCIÓN DE SU NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL CONSULAR DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN COSTA RICA:

#### I.1.- Adopciones internacionales:

En las adopciones internacionales entran en juego dos legislaciones, la española y la del país de origen, por lo que deben cumplirse los requisitos y procedimientos de las dos leyes. Además, en las adopciones internacionales intervienen los organismos competentes en adopción de dos países, el de los solicitantes y el de origen del niño, correspondiendo a cada uno responsabilidades diferenciadas. Para mayor información sobre adopciones internacionales, consulte la siguiente página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad. [adopciones internacionales](#)

#### I.2.- Tramitación de las adopciones de menores en Costa Rica:

Costa Rica y España son parte en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de mayo de 1993.

La tramitación de las adopciones de menores en Costa Rica se debe iniciar en España con la solicitud formulada por la persona/s interesada/s en convertirse en padres adoptivos del menor. Esta solicitud debe presentarse ante la administración pública española competente en materia de adopción en las diferentes Comunidades Autónomas, iniciándose así un proceso administrativo en España.

Posteriormente, deberá presentar su solicitud ante el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), puede consultar la página web de esta institución: <http://www.pani.go.cr>.

Una vez constituida la adopción conforme a las leyes costarricenses, los adoptantes deberán dirigirse a la Embajada de España en San José, para solicitar la inscripción del nacimiento en el Registro Civil español y se le expedirá un pasaporte para que el menor pueda viajar a España con sus padres.

### II.- REQUISITOS PARA INSCRIBIR EL NACIMIENTO DEL MENOR ADOPTADO EN COSTA RICA:

- A) **Hoja declaratoria de datos.** [Hoja declaratoria de datos](#)
- B) **Solicitud de inscripción del adoptando en el registro de matrícula consular.** [Solicitud Inscripción Consular](#)



- C) **Certificado de idoneidad de los adoptantes emitido por las autoridades españolas** (original)
- D) **Sentencia firme de adopción de la autoridad judicial costarricense:** esta certificación debe estar **apostillada** por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- E) **Certificados literales de nacimiento del adoptando emitidos por el Registro Civil de Costa Rica:** esta certificación deberá estar **sellada** por el Registro Civil costarricense y **apostillada** por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica:
- con los apellidos de los padres biológicos
  - con los apellidos de los adoptantes españoles
- (En ambos casos debe aportarse el original expedido con una antelación máxima de seis meses)
- F) **Certificado emitido por el consejo nacional de adopciones de Costa Rica en que se establezca la conformidad de la adopción** con las disposiciones del Convenio de la Haya (certificado recogido en el artículo 23 del Convenio). Esta certificación debe estar apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- G) **Documentos de identidad de los adoptantes** (d.n.i. y pasaporte).
- H) **Original de certificaciones literales de nacimiento de los adoptantes.**
- I) **Libro de familia** (si lo hubiera).
- J) El Encargado del **Registro Civil Consular se reserva la facultad de realizar las indagaciones que estime pertinentes**, con carácter previo a la práctica de la inscripción.
- K) Una vez practicada la inscripción se expedirá pasaporte español al menor adoptado previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

## II.1.- NOTAS IMPORTANTES:

- **Toda certificación de un Registro Civil que NO SEA el español, debe estar apostillado o legalizado.**
  - o En caso de las certificaciones **costarricenses**, deben sellarlas en el Registro Civil y luego llevarlas para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Para obtener información sobre la Apostilla, debe dirigirse al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

- En caso de certificaciones de otros **registros civiles que no sean ni el español ni el costarricense**, deben legalizarlas en la Embajada de España de ese país o ponerles la Apostilla de La Haya si ese país es parte del Convenio. [Convenio de La Haya](#)
- La documentación presentada que no esté en idioma español, debe tener la traducción de un traductor oficial y luego llevarla para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
- La documentación presentada no puede tener más de 6 meses desde su emisión.
- A fin de obtener certificaciones del Registro Civil español puede ingresar al Ministerio de Justicia, [www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es) y buscar la información sobre como solicitar un certificado en el apartado SERVICIOS AL CIUDADANO / Trámites y gestiones personales. Si nació fuera de España puede solicitarlo, de la misma manera, a la Embajada o Consulado del lugar donde nació. Puede conseguir los datos de contacto en [www.maec.es](http://www.maec.es)

### III.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#). Se ruega presentar los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.